



47

LIGA DEPORTIVA CANTONAL Y EL GAD MUNICIPAL DE PALTAS



10

REGLAMENTO DE CAMPEONATO DE FÚTBOL SENIOR 2014

Liga Deportiva Cantonal y el GAD Municipal de Paltas, entidades sin fines de lucro, ajena a toda actividad política o religiosa, con objetivos sociales y fin público que goza de autonomía administrativa, técnica y económica, conforme al art. 382 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 6 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, de acuerdo a sus Estatutos y Reglamento Interno.

En uso de sus atribuciones constantes en el Art. 1 de su estatuto Liga Deportiva cantonal de Paltas tiene a bien organizar el campeonato de futbol Sénior 2014, el mismo que se llevará acabo desde el 04 de Octubre del 2014 el cual se registrá por las siguientes disposiciones reglamentarias.

TITULO I

NORMAS GENERALES

- Art. 1.-** Liga Deportiva Cantonal de Paltas es un organismo que está conformado de acuerdo a sus estatutos y reglamentos
- Art. 2.-** El Comité del presente campeonato estará integrado por:
- a.- El presidente de L.D.C: Paltas, quien obligatoriamente lo presidirá.
 - b.- Por los demás Miembros Principales del Directorio y/o suplentes,
 - c.- Por dos Representantes de los Clubes participantes y/o dos Delegados.
 - d.- Por la Secretaria de L.D.C.P.
- Art 3.-** El comité del presente campeonato de fútbol tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias durante el desarrollo del campeonato se realizarán en su sede todos los días martes 19h30 y, las



LIGA DEPORTIVA CANTONAL Y EL GAD MUNICIPAL DE PALTAS



extraordinarias cuantas veces sean necesarias, por disposición de su Presidente o a pedido de dos Vocales.

DE LAS INSCRIPCIONES DE LOS CLUBES

Art. 4.- Para participar en el campeonato de fútbol 2014, los clubes se inscribirán en la Secretaría de Liga Deportiva Cantonal de Paltas, a más tardar hasta quince días antes del inicio del respectivo campeonato, previo al pago de cincuenta dólares (\$ 50.00).

Además para la inscripción de los clubes se necesita presentar:

- a.- Solicitud dirigida al presidente de L.D.P, solicitando su inscripción en el campeonato
- b.- Nómina de los dirigentes del club, donde se harán constar direcciones y teléfono de sus integrantes.
- c.- Listado de inscripción de jugadores con sus respectivas firmas
- d.- Una foto tamaño carnet, copia de cédula o partida de nacimiento.
- e.- Los equipos deberán contar con un jugador juvenil en cancha nacidos a partir del 1º de enero del año 1999.
- f.- Toda documentación debe ser presentada en carpeta folder color verde.

Art. 5 Los plazos señalados en esta sección para la inscripción de los clubes podrán ser prorrogadas por Liga Deportiva, por causas debidamente justificadas.

DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS ENTRENADORES, DIRECTORES TÉCNICOS,

PREPARADORES FÍSICOS, MÉDICOS Y AUXILIARES

Art. 6.- Los clubes enviarán a la Secretaría de Liga Deportiva de Paltas la lista de sus directores técnicos, asistentes técnicos, preparadores físicos, médicos y kinesiólogos autorizados para ingresar al campo de juego conforme a lo establecido en el Art. 35 de este reglamento, los que para poder actuar deberán ser habilitados por Liga Deportiva de Paltas hasta la sesión ordinaria previa a su primera actuación.



LIGA DEPORTIVA CANTONAL Y EL GAD MUNICIPAL DE PALTAS



Liga Deportiva de Paltas concederá la habilitación de que trata el inciso anterior siempre que se presentare y registre el respectivo certificado individual que lo vincule al club que lo inscribe

Concedida la habilitación, la Secretaría de Liga Deportiva de Paltas emitirá el carné de cancha, sin el cual no se permitirá la participación de las personas mencionadas en este artículo.

DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS JUGADORES

Art. 7.- Los clubes participantes para registrar sus jugadores deben presentar a Comité de Fútbol la lista respectiva refrendada por el secretario del club al cual van representa, el mínimo de jugadores inscritos será de 14 y el máximo de 22 incluidos 2 foráneos y 2 juveniles.

Una vez registrado el jugador en un club determinado, este no podrá actuar en otro equipo durante el presente campeonato, de igual manera dicho jugador no podrá prestar sus servicios a otro equipo del cantón, de la provincia y a nivel nacional durante el presente campeonato si no es autorizado expresamente por el club al cual está legalmente registrado.

Se considerará jugador foráneo, a aquel que no haya nacido en el cantón paltas y que por lo menos no este residiendo en esta ciudad por el lapso mínimo de 4 años.

Art. 8.- Los jugadores inscritos, podrán obtener su carné de cancha hasta el día viernes a la fecha de la respectiva programación. Este carné será extendido por el Comité de Fútbol, con cargo a informar a este organismo en su siguiente sesión.

Art. 9.- Las nuevas inscripciones sólo podrán hacerse comprobando que el jugador pertenezca a los registros del club de acuerdo al art. 13 de este reglamento.

Art. 10.- Para que un jugador pueda actuar en el respectivo campeonato, debe ser habilitado por el Comité de Fútbol, en la sesión ordinaria, previa a su primer juego. Concedida la habilitación, el Comité de Fútbol, emitirá un carné de cancha, para la identificación prevista de este reglamento. Sin este carné el jugador no podrá actuar.



LIGA DEPORTIVA CANTONAL Y EL GAD MUNICIPAL DE PALTAS



Art. 11.- Cada jugador actuará con el número constante en la planilla de juego, sin consideración al número de inscripción. Podrá utilizar cualquier numeración a excepción de los jugadores de la categoría Sub 16, necesaria y obligatoriamente llevarán en su uniforme la numeración del cincuenta en adelante.

Art. 12.- El jugador inscrito en el presente campeonato de fútbol, no podrá ser transferido ni actuar por otro club, en el mismo año de su inscripción.

Art. 13.- El jugador menor de edad que se encontrare inscrito, únicamente será transferido con la expresa y estricta autorización de sus padres o representantes legales.

Art. 14.- En todo lo que no tuviere previsto en esta sección para la inscripción de los jugadores, se aplicarán las disposiciones del Reglamento Especial de Control de Inscripciones y Carné de cancha y del Reglamento del jugador de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.

DE LOS CALENDARIOS DE JUEGO

Art. 15.- El calendario de juego del Campeonato Local de Fútbol Sénior 2014 será aprobado por el Comité de Fútbol, en sesión ampliada, basándose en lo posible en los siguientes criterios:

- 1) Los clubes deberán actuar, alternativamente, como locales y visitantes; y,
- 2) De acuerdo con el número de clubes inscritos, tendrán la programación todas las fechas o sino quincenal.

Art. 16.- Los proyectos de calendario, serán elaborados, obligatoriamente, identificando a los clubes con la letra inicial seguido de su número ordinal.

Art. 17.- El Comité de Fútbol elaborará el calendario, por acuerdo de los clubes o de no haberlo por sorteo.

Si un club estuviere ausente, Comité de Fútbol lo sorteará en forma pública y hará conocer el calendario en la misma sesión.

Art 18.- Si se debieren realizar partidos extras entre más de dos clubes para determinar al campeón, subcampeón u otras posiciones, el calendario

SI



LIGA DEPORTIVA CANTONAL Y EL GAD MUNICIPAL DE DALTAS



de juegos se elaborará utilizando la inicial de cada club y luego de aprobado se sortearán los clubes a los que correspondieren las iniciales.

SISTEMA DE CAMPEONATO

Art 19.- El presente Campeonato, se jugará de acuerdo al número de equipos inscritos, en dos grupos y se ubicarán previo sorteo.

Los equipos participantes en la inauguración del campeonato, se presentarán debidamente uniformados con un mínimo de 11 jugadores y su respectiva madrina, de no ser así perderá tres puntos del global de la primera etapa.

Art 20.- La calificación de los encuentros se dará por puntos, que se dispondrán de la siguiente forma:

- Tres puntos por partido ganado
- Un punto por partido empatado
- Cero puntos por partido perdido

Si al final de una etapa, uno o más equipos tienen el mismo puntaje, la definición de clasificación se la hará de la siguiente forma:

- A favor del club que obtuviere el **mejor gol diferencia**. La diferencia de goles se calculará restando del número de goles marcados a favor y de los goles recibidos en contra.

Art 21.- En el presente campeonato únicamente podrán intervenir jugadores ecuatorianos.

Art 22.- En cada partido del presente campeonato, siempre y obligatoriamente deberán actuar desde su inicio, por lo menos con un jugador de la sub-16. El club que en un partido tuviera en la cancha al jugador sub 16 podrá sustituirlo con otro jugador de la misma edad.

Si un jugador comprendido dentro de la edad indicada fuera expulsado, no será obligatorio, a partir de la expulsión la disposición señalada en el inciso anterior.

Art 23.- Los equipos participantes podrán realizar inscripciones nuevas hasta los días jueves de cada semana hasta la duración de la primera etapa



LIGA DEPORTIVA CANTONAL Y EL GAD MUNICIPAL DE PALTAS



incluidos sus 2 foráneos. No se aceptarán inscripciones y/o habilitaciones de jugadores pasada esta fecha.

DEL CONTROL Y LA REALIZACION DE LAS PROGRAMACIONES

Art 24.- En cada programación habrá un delegado de control designados por Comité de Fútbol, el mismo que no tendrá dependencia laboral con ninguno de los clubes participantes.

Art 25.- Previo a un partido en conocimiento del árbitro el delegado de control levantará una acta de juego en la que anotará los nombres y números de los titulares y alternos, así como la nómina del cuerpo técnico actuante en la que, obligatoriamente constará el médico del club, todo lo cual será proporcionada por los clubes en una planilla de juego.

En el acta de juego que levantará el delegado de control, también se hará constar las sustituciones de los jugadores previa identificación de los mismos con el carnet de cancha otorgado por Comité de Fútbol, además se hará constar la hora en la cual se hizo la respectiva observación

Art 26.- Todos los partidos se realizarán en los horarios determinados, el tiempo de espera para iniciar el mismo será de 15 minutos caso contrario el partido no se llevará a cabo, el club que no se presentare perderá los puntos que serán acreditados a su contendor con un marcador de 2 goles a cero.

Art 27.- Hasta treinta minutos antes de la hora fijada para el partido, los delegados de los clubes obligatoriamente entregarán al veedor los carnets de cancha y la planilla de juego de los jugadores titulares y alternos y las demás personas que por cada equipo puedan ingresar y permanecer en el campo de juego de acuerdo lo establecido en el artículo 35 de éste Reglamento.

Art 28.- Cuando la identificación señalada en el artículo anterior no se pudiera realizar con la totalidad de los jugadores, porque éstos no se presentaren al acto o porque no contaren con el número suficiente de carnet de cancha, el partido podrá iniciarse si el club se presentare con un mínimo de siete jugadores debidamente identificados.



LIGA DEPORTIVA CANTONAL Y EL GAD MUNICIPAL DE PALTAS



Si durante el desarrollo del partido, se presentaren los jugadores y/o carnet de cancha, se les permitirá completar el equipo, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sus nombres consten registrados como titulares o alternos en la planilla y acta de juego señalados en los Arts. 28 y 30 de éste reglamento, sin que pueda admitirse modificación alguna a tal documento.
- b) Tiempo de espera para que puedan ingresar los jugadores y completar el equipo será de quince minutos.

Art 29.- Los jugadores deberán tener visible en la parte posterior de la camiseta y en el lateral derecho de la pantaloneta, el número constante en la planilla de juego.

El número de la camiseta tendrá como mínimo veinticinco centímetros y la pantaloneta diez centímetros. Los números serán de color distinto al del uniforme.

Art 30.- Los clubes obligatoriamente deberán registrar los colores de sus uniformes.
Si los clubes contendientes tuviesen uniformes de color similar, LDC-P proporcionará los respectivos chalecos para la distinción de los mismos, previo el sorteo por parte del árbitro.

Art 31.- El capitán de los equipos deberá tener en su manga izquierda un distintivo que lo identifique como tal.

Art 32.- Dentro del campo de juego solo permanecerán las siguientes personas los tres árbitros, los once jugadores de cada club. En sitios especiales destinados para el efecto además del delegado de control, los pasabolas, deberán permanecer, si hubieran presentado el carnet el director técnico, preparador físico, médico, kinesiólogo y los cinco jugadores sustitutos.

Art 33.- Si un partido fuere suspendido temporalmente por el árbitro por cualquier causa justificada, deberá jugarse el tiempo que faltare antes de iniciar la próxima fecha, a las doce del mediodía pero se reiniciará con los mismos jugadores, marcador y árbitro.



LIGA DEPORTIVA CANTONAL Y EL GAD MUNICIPAL DE DALTAS



- Art 34.-** Si en un partido se suscitaren incidentes por el lanzamiento de objetos a la cancha, el árbitro por propio conocimiento o por informe de sus asistentes dispondrá que el delegado de control requiera la intervención de la fuerza policial en el lugar de los mismos y la inmediata advertencia al público por los altavoces que de continuar estos actos, los clubes serán severamente sancionados.
- Art 35.-** Si en un partido de fútbol dirigentes o espectadores invadieren la cancha, el árbitro o sus asistentes requerirán la intervención de la fuerza policial para que procedan a su desalojo. Si transcurridos treinta minutos contados desde que se produjo la invasión no se restableciere las garantías, el árbitro suspenderá definitivamente el encuentro.
- Art 36.-** Si en un partido se lanzaran objetos al interior de la cancha que impactaran a cualquiera de los árbitros u otra persona que reglamentariamente se encuentre autorizada para intervenir en la respectiva programación o éstos fueran objeto de cualquier agresión física por parte de los espectadores, el árbitro por intermedio del delegado de control, anunciará al público que se ha producido el hecho y que si en adelante no existieren las garantías podría suspenderse el partido.
- Art. 37.-** Cuando un partido hubiere sido suspendido en forma definitiva, este se reanudará por el tiempo que faltare, sin público, en el mismo escenario deportivo, a las doce horas antes de la próxima fecha. La reanudación se efectuará con los mismos jugadores constantes en la planilla y acta de juego, árbitros y marcador. En ningún caso se jugará un nuevo partido.
- Los gastos que originare la reanudación de un partido suspendido serán de cargo del club al que se declare responsable de la suspensión.
- Art. 38.-** Cuando en un partido de fútbol, un club se quedare en el campo de juego, con menos de siete jugadores, el árbitro central declarará concluido el encuentro y el club que incurrió en esta infracción, será declarado perdedor, y los puntos se acreditarán a su contenedor con un marcador de dos goles a su favor, si la diferencia fuere inferior al momento en que se dio por terminado el partido.



LIGA DEPORTIVA CANTONAL Y EL GAD MUNICIPAL DE PALTAS



Si fueren los dos contenedores los que, simultáneamente, se quedaren con menos de siete jugadores, ambos serán declarados perdedores del encuentro, con marcador de dos goles en contra de cada uno.

CONTROL DE ALCOHOL

Art. 39.- El Comité de Fútbol, por intermedio del delegado de control realizará la respectiva revisión y verificación de que los jugadores que actúen en los partidos estén sin señales de haber ingerido bebidas alcohólicas, caso contrario serán retirados de la cancha sin opción a poder jugar el encuentro deportivo.

DE LAS IMPUGNACIONES

Art. 40.- La petición de impugnación se presentará por escrito al Comité de Fútbol, los días martes previo a la reunión de la comisión de fútbol. Se acompañará con la cantidad de veinte dólares (\$20.00) los cuales no serán devueltos en caso de resolverse favorablemente o en contra de la misma.

Art. 41.- El Comité de Fútbol conocerá y resolverá la impugnación en el plazo máximo de ocho días, contando desde la fecha de su presentación el que, antes de adoptar la resolución, escuchará algunos de los miembros de la comisión disciplinaria.

Art 42.- Si la impugnación fuera aceptada por el Comité de Fútbol impondrá al club infractor la pena prevista en el reglamento de la comisión disciplinaria.

REGLAMENTO DE LA COMISION DISCIPLINARIA

Art. 1.- La Comisión Disciplinaria estará integrada de la siguiente manera:

a.- Un presidente y su alterno el mismo que lo subrogará en caso de ausencia, estas dignidades serán elegidas del seno del directorio, por los



LIGA DEPORTIVA CANTONAL Y EL GAD MUNICIPAL DE PALTAS

clubes que participaran en el campeonato, el presidente presidirá la comisión.

b.- Tres vocales principales y sus respectivos suplentes los mismos que los subrogarán en caso de ausencia, estas dignidades serán elegidas por el directorio de L.D.C.P, de entre personas de reconocidas calidad moral, que hubieren ejercido la dirigencia del futbol por lo menos durante 2 años a nivel de clubes.

c.- Un secretario.- Elegido de fuera del seno del directorio, designado por Liga de Paltas, para ser secretario se necesita tener experiencia en la diligencia deportiva.

Art. 2.- Para determinar el quórum y adoptar resoluciones la Comisión Disciplinaria se sujetará a lo previsto en el presente estatuto.

Art. 3.- La sede de la Comisión Disciplinaria es la ciudad de Catacocha oficinas de Liga Deportiva.

Art. 4.- Las sesiones de la Comisión Disciplinaria serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias, durante el desarrollo del campeonato, se realizarán todos los días miércoles, a las diecinueve horas y las extraordinarias, cuantas veces sea necesario por disposición de su presidente, a pedido de uno de sus vocales.

Art. 5.- Si un vocal de la Comisión Disciplinaria faltare, sin causa justificada, a seis sesiones consecutivas, dejará de integrar, automáticamente el organismo, el mismo que principalizará al alterno, hasta que el Directorio llene la vacante.

Para que la falta sea justificada, el vocal de la Comisión Disciplinaria notificará su inasistencia mediante oficio con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la correspondiente sesión, la que constará en el acta.

Art. 6.- Si una sesión se instalare con la participación de uno o más vocales alternos el principal, en el caso de llegar atrasado no podrá actuar en dicha sesión.



LIGA DEPORTIVA CANTONAL Y EL GAD MUNICIPAL DE PALTAS



Art. 8.- Son deberes y atribuciones del secretario:

- a) Actuar en las sesiones de la Comisión Disciplinaria, únicamente con voz informativa,
- b) Receptar la documentación que se presentare y ponerla en conocimiento inmediato de su Presidente.
- c) Redactar las actas de las sesiones y remitir copia de las mismas, una vez aprobadas, máximo en el plazo de cuarenta y ocho horas;
- d) Notificar las resoluciones o sanciones que adopte la Comisión Disciplinaria.
- e) Organizar, actualizar y mantener el archivo de la comisión, bajo su estricta responsabilidad, especialmente el de los informes de árbitros, el de las actas de sanciones.
- f) Conceder copia de los documentos de la comisión, únicamente previa autorización de su presidente.

TITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISION DISCIPLINARIA

Art. 9.- Corresponde a la Comisión Disciplinaria, juzgar y sancionar todos los actos que menoscabaren el espíritu deportivo, el espectáculo, la integridad física y moral de las personas, el respeto de quienes intervinieren en una competencia o partido de fútbol y la incorrecta aplicación de las reglas de juego.

Art. 10.- Las sanciones se impondrán: a los dirigentes, directores técnicos, jugadores, delegados de control, y más personas sujetas a la jurisdicción y competencia de la Comisión Disciplinaria, de acuerdo con lo previsto en este reglamento.

Las sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta serán:

- a) Apercibimiento; (advertencia)
- b) Amonestación;
- c) Multa,
- d) Suspensión; y,
- e) Expulsión.



LIGA DEPORTIVA CANTONAL Y EL GAD MUNICIPAL DE PALTAS



TITULO III DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

- Art. 11.-** El ámbito de aplicación de este reglamento, en el tiempo y en el espacio, es el siguiente: desde cuando se abren las puertas de los estadios para admitir a los asistentes hasta cuando se cierran tras su salida. Se exceptúan aquellos actos punibles expresamente previstos en este reglamento, que por su propia naturaleza, se cometieren fuera de dicho ámbito.
- Art. 12.-** Serán punibles todos los actos que de manera expresa contemplare este reglamento, cuando se cometieren con voluntad y conciencia y de manera intencional o, se lo realizare por causa de negligencia, imprudencia o inobservancia de los reglamentos.
- Art. 13.-** Las sanciones son de carácter personal, por lo que inhabilitarán al infractor para desempeñar cualquier función en el presente campeonato de fútbol, durante el tiempo de la sanción.
- Art. 14.-** En el juzgamiento de los actos punibles la Comisión Disciplinaria, con las excepciones contempladas en este reglamento, se valdrá de uno o más de los siguientes medios probativos:
- a) Informe del árbitro central;
 - b) Informe del delgado de mesa;
 - c) La planilla y acta de juego, que sólo constituirán medios de prueba para lo dispuesto.
- Art. 15.-** Las amonestaciones (tarjetas amarillas) determinadas por el árbitro, en ningún caso, serán objeto de rectificación por la Comisión Disciplinaria, ni aún cuando se trate de la segunda amonestación en un mismo partido y conllevaré la expulsión del jugador.



LIGA DEPORTIVA CANTONAL Y EL GAD MUNICIPAL DE PALTAS



Art. 16.- En caso de que existiere contradicción entre los informes del árbitro o delegado de mesa, prevalecerá el del árbitro en cuanto a los hechos acaecidos dentro del terreno de juego y, cuando los acontecimientos se realizaren fuera del terreno de juego prevalecerá el del delegado de mesa.

Art. 17.- Nadie podrá ser sancionado por un acto que no se encontrare expresamente declarado como infracción. Se prohíbe la interpretación extensiva de sus normas, debiendo sujetarse a su tenor literal.

DE LAS SANCIONES A LOS CLUBES

Art. 18.- El club responsable de una programación que incumpliere lo previsto será sancionado con multa de \$50.00

Art. 19.- El club que no enviare a Liga Deportiva la nómina de sus dirigentes conforme a lo previsto en el Art. 4 del Reglamento del Campeonato de Fútbol 2014, será sancionado con multa de \$10.00

Art. 20.- Si un club debidamente inscrito para participar en el campeonato de fútbol se retirare aún sin haber jugado, será sancionado con multa de \$50.00 que se distribuirán, a prorrata, entre los clubes con los que debía actuar.

Art. 21.- Si un club se retirare o fuere retirado del campeonato de fútbol los puntos disputados, quedarán en la misma forma, pero los que faltaren por disputar, serán adjudicados a los clubes rivales. Además, el club y su representante legal serán suspendidos por dos años.

Art. 22.- El club que en sus uniformes no cumpliere con las especificaciones determina das ene el Art. 32 del Reglamento del Campeonato de Fútbol, será sancionado con la multa de \$10.00.; y, además, requerido para que en el plazo de diez días cumpla este requisito. Si luego del requerimiento no cumpliere, será multado con \$20.00 y no podrá seguir participando en el campeonato, con las consecuencias previstas en este reglamento.

Art. 23.- EL club que dentro del término establecido en el Art. 30 del Reglamento de Campeonato de Fútbol, no entregare al delegado de control, los carné de cancha y/o la planilla de juego, o se negare o no permitiere por



LIGA DEPORTIVA CANTONAL Y EL GAD MUNICIPAL DE DALTAS



cualquier motivo, la respectiva identificación, será sancionado con multa de \$10.00. Por cada reincidencia la multa se incrementará en \$20.00, sobre la inmediata anterior.

Si transcurridos los quince minutos (15) de espera señalados en el Art. 30 del Reglamento del Campeonato de Fútbol y el club mantuviere su negativa para la identificación prevista en el inciso anterior, perderá los puntos que se acreditarán a quien iba a ser su contendor, con el marcador de dos goles a su favor.

Art. 24.- El club de cuyo camerino saltaren a la cancha antes, durante o después del partido, aficionados, barras u otras personas no autorizada, será sancionado con multa de \$10.00 Por cada reincidencia la multa se incrementará en \$20.00 sobre la inmediata anterior.

Si las personas que ingresaron a la cancha en la forma determinada en este artículo, agredieren o intentaren agredir a los árbitros, a los jugadores o a los miembros del cuerpo técnico, la multa será de \$10.00

Art. 25.- Si los dirigentes de un club que va a participar en un encuentro deportivo no presentan el carnet o los carnets de cancha de sus jugadores, no se les permitirá jugar el encuentro, y perderán el partido por el marcador de 2 goles a 0.

a.- Si por respeto al público presente, se le permite a un Equipo de Futbol actuar en dicho encuentro deportivo, sin presentar los respectivos carnets de cancha, este equipo pierde los 3 puntos, obtenidos en dicho encuentro, los cuales serán acreditados a su contendor, por al marcador de 2 goles a 0

b.- Si este Equipo Pierde el encuentro deportivo, se le quitaran 3 puntos de su acumulado por desacato al presente reglamento.

Art. 26.- Si solo se tratara de uno, o de dos jugadores, que no les presenten su carnet respectivo, a ellos no se les permitirá jugar dicho encuentro.

Art. 27.- Si se llegara a establecer, luego de las averiguaciones del caso, que un equipo participante, hizo actuar a un jugador, no estando habilitado con su carnet de cancha respectivo, el club perderá el partido, y los puntos serán acreditados a su contendor, por un marcador de 2 goles a 0



LIGA DEPORTIVA CANTONAL Y EL GAD MUNICIPAL DE PALTAS



Art. 28.- Ningún jugador podrá actuar en un encuentro deportivo, si se encuentra con aliento a licor.

Art. 29.- Si llegara a constatar que un jugador está actuando en el partido de fútbol con aliento a licor este será expulsado de inmediato del campo de juego, y cuya expulsión tendrá efecto todo el tiempo que dure el encuentro, quedando habilitado para el siguiente encuentro deportivo.

Art. 30.- No se le permitirá jugar el encuentro deportivo, a un club, cuyos dirigentes no hayan cancelado el valor por: Multas Impuestas, Tarjetas Rojas, o Tarjetas Amarillas, el cual perderá el encuentro, por un marcador de 2 goles a cero.

ADEMÁS el club deberá pagar 50 dólares, por daño moral al público, cuyo valor será cancelado antes de jugar el siguiente encuentro deportivo.

Art. 31.- Toda valor a pagar sobre multas, Tarjetas Amarillas, u Tarjetas Rojas, los dirigentes de los clubes lo harán en secretaría de Liga de Paltas, hasta las 17 HOO del día viernes antes de jugar la siguiente fecha.

Art.- 32.- Si un delegado de mesa por desconocimiento u omisión, permite que se cometa alguna anomalía, o se incumpla el presente reglamento, su club será sancionado con el pago de 50 dólares, los mismos que serán cancelados antes de que el club participe en el siguiente encuentro deportivo.

Art. 33.- Queda prohibido la adulteración de los carnets de cancha de los jugadores, de verificarse esta anomalía el club perderá su cupo y el nombre que conste en este carnet queda inhabilitado hasta la culminación del presente campeonato

Art. 34.- Para la primera etapa las apelaciones y/o reclamos, la comisión de fútbol resolverá hasta los días jueves de cada semana; cuyos resultados se les hará conocer por escrito tanto al club apelante, como al club apelado.

Art. 35.- Para las últimas fechas, las apelaciones serán verbales, y el inconveniente será resuelto de inmediato, por lo que es obligatorio que los miembros de la comisión de fútbol estén presente en dichos encuentros

Art. 36.- Para las próximas inscripciones de jugadores los clubes deberán presentar la solicitud acompañada de la documentación requerida, de lo contrario no se inscribirá a un nuevo jugador.



LIGA DEPORTIVA CANTONAL Y EL GAD MUNICIPAL DE DALTAS



DE LAS SANCIONES A LOS JUGADORES

- Art. 37.-** La amonestación efectuada por el árbitro a un jugador será sancionada,
- | | |
|------------------|--------|
| Tarjeta amarilla | \$3.00 |
| Tarjeta roja | \$5.00 |
- Art 38.-** Son causas de amonestación:
- Despojarse total o parcialmente de la camiseta durante el desarrollo del partido a propósito de la celebración de un gol.
 - Cubrirse la cabeza con la camiseta.
 - Cubrirse la cabeza o cara con máscara o similares.
- Art 39.** Si un jugador en el desarrollo del campeonato respectivo, y dentro de una misma etapa, se hiciera acreedor a tres amonestaciones mediante la exhibición de tres tarjetas amarillas en diferentes partidos sin haber merecido la expulsión en alguno de ellos será sancionado al completar la tercera amonestación, con suspensión de un partido.
- Art 40.-** Si un jugador actuare en un partido a pesar de haber acumulado la tercera amonestación en el partido inmediato anterior, deberá cumplir necesariamente la pena de suspensión en el siguiente partido. Caso contrario el equipo perderá los puntos que hubiere ganado en el encuentro que se acreditarán a su contendor por un score de dos goles a cero.
- Art 41.-** Será sancionado con un partido de suspensión el jugador expulsado en un partido por alguna de las siguientes faltas:
- Por recibir una segunda amonestación tarjeta amarilla en el mismo partido;
 - Por malograr la oportunidad manifiesta de gol
 - Despojarse total o parcialmente de la camiseta durante el desarrollo de un partido con el propósito de exhibir en su camiseta interior leyendas, imágenes o propagandas de carácter ofensivo, violento, político, racista o publicitario.
- Art 42.-** Será sancionado con dos partidos de suspensión, el jugador expulsado en un partido, por alguna de las siguientes faltas:



LIGA DEPORTIVA CANTONAL Y EL GAD MUNICIPAL DE PALTAS



- a) Por insultar al árbitro, o alguno de los árbitros asistentes, o al Delegado de control;
- b) Por conducta violenta, entendiéndose como tal el empleo de la fuerza excesiva o la agresión física o el intento de agresión física a un adversario, sin que el balón esté en disputa.
- c) Por insultar o escupir a un adversario o compañero de equipo.
- d) Por juego brusco grave, entendiéndose como tal la expulsión con tarjeta roja directa.

RECURSO DE APELACIÓN

- Art 43.-** El recurso de apelación de las sanciones o resoluciones de la comisión disciplinaria deberá presentarse por escrito en la secretaría de ésta, conteniendo necesariamente los fundamentos dentro del término de ocho días, contado a partir de la fecha de envío de la notificación de la sanción o resolución.
- Art 44.-** El recurso de apelación podrá ser interpuesto exclusivamente por los sancionados, clubes o dirigentes solamente cuando éstos hubieren presentado por escrito demandando la imposición de alguna sanción.
- Art 45.-** El recurso de apelación será conocido y resuelto por el Comité Disciplinario en el plazo de siete días contado a partir de la sesión en que avocó conocimiento.
- Art 46.-** Si la Comisión Disciplinaria al resolver el recurso de apelación considerare que éste es procedente, dictará la resolución que corresponda, absolviendo o modificando la pena o imponiendo la sanción prevista en el reglamento.
- Art 47.-** Se podrá desistir del recurso de apelación hasta antes de su conocimiento en cuyo caso, se devolverá el valor acompañado por el recurrente.
- Art 48.-** Si conocido el recurso de apelación se lo negare totalmente, el recurrente perderá el valor acompañado al recurso.



LIGA DEPORTIVA CANTONAL Y EL GAD MUNICIPAL DE PALTAS



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De todo lo que no esté estipulado en el presente Reglamento de Fútbol y Reglamento de la Comisión Disciplinaria, estará a lo dispuesto en las normas establecidas en el Estatuto y Reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- Para el efectivo desarrollo del presente campeonato, Liga Deportiva Cantonal de Paltas, convocará a los clubes participantes ocho días antes al respectivo congresillo técnico.

Este reglamento es aprobado por unanimidad, por los dirigentes de los 9 clubes participantes

La Comisión